



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Cali, julio diecisiete (17) del año dos mil veintitrés (2023)

Aportada la certificación requerida por el Despacho con lo preceptuado en el numeral 6º del artículo 123 del C.G.P, se incorporará para que obre y conste, sin embargo, se omitió aportar el escrito de sustitución de poder por parte de MARGARITA ROSA DE LA CRUZ a la joven ISABELLA HIDALGO SAAVEDRA ya que el anterior escrito le confieren poder a ISABELLA ENRIQUEZ TORRES. Una vez se aporte dicho escrito se tendrá como apoderada de la demandante.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR la anterior certificación para que obre y conste, igualmente se requiere a la parte interesada que aporte la sustitución de poder.

Notifíquese.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **255eb07801403c6ca83d346be6fe10aaf38ce04d17439015c6f4f36463f092f2**

Documento generado en 19/07/2023 12:05:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>